



Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión!

Suscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 5 de Julio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2384

Negociado 2.º—Administración

Con fecha de hoy digo á la Alcaldía de la capital lo que sigue:

Vista la comunicación de V. S. fecha 2 del actual, en la que, fundado en la costumbre que tiene establecida ese Excmo. Ayuntamiento de sufragar los gastos de entierro al fallecer algún Concejal del mismo, pide autorización para el gasto voluntario de 419'13 pesetas que ocasionó el entierro del Concejal D. Francisco Llauredó Sagalá, fallecido recientemente, fuera del turno que establece el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, en uso de la facultad que me confiere el art. 14 de la Real orden de 28 de Enero último, he tenido á bien concederle la autorización pedida, al objeto de no interrumpir la costumbre que invoca.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos, significándole que para legitimar el pago habrá de darse cumplimiento en todas sus partes al citado artículo, á cuyo fin ordeno la publicación en el Boletín de esta resolución.

Lo que hago público en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el expresado art. 14.

Tarragona 4 de Julio de 1903.—El Gobernador, Santos Ortega.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2385

JUNTA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Por el Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona ha sido nombrado Maestro interino de la Escuela elemental de niños de Conesa D. José Ricart Recasens, y esta Junta provin-

cial lo hace público para que llegue á conocimiento del interesado, que puede recoger de la Secretaría de esta Corporación el título administrativo expedido á su favor; debiendo advertirle que deberá tomar posesión en el más breve plazo, que no excederá de quince días, pues de lo contrario se dará por caducado dicho nombramiento.

Tarragona 4 de Julio de 1903.—El Gobernador Presidente, Santos Ortega.—El Secretario, Rodolfo Roca.

Núm. 2386

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general del Tesoro público en su orden de 24 de Mayo de 1902, se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los Habilitados que perciben los haberes de los Maestros de 1.ª enseñanza de esta provincia, que los libramientos á favor de los señores que á continuación se expresan, correspondientes al mes de Junio último, ha sido señalado su pago por esta Tesorería para el día 7 del actual.

D. Juan Just.
D. Luis Viñas.
D. Rafael Janer.
D. Federico Monserrat.
D. Maximino González.
D. Ramón Cluet.
D. Arturo Giménez.
Tarragona 4 de Julio de 1903.—El Tesorero, P. S., Adolfo M. Ruiz.

Núm. 2387

COMANDANCIA DE MARINA DE LA PROVINCIA Y CAPITANÍA DE PUERTO DE TARRAGONA

Don Gabriel Cuervo Louveiro, Capitán de Fragata, Comandante de Marina de esta provincia,

Hace saber: Que según comunicación del Excmo. Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena de 22 del mes próximo pasado, se saca á licitación pública el usufructo de la almadraba de «Cap de Terme» situada en aguas de Ametlla y Hospitalet del distrito de Tortosa, cuyo calamento se hará para el paso y retorno. El contrato durará diez y seis años, y la subasta tendrá lugar simultáneamente

ante la Junta económica del Departamento de Cartagena y en la capital de la provincia marítima el día 5 de Agosto próximo, á las once de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Comandancia de Marina, los días no festivos, desde las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde, para que puedan enterarse los que deseen tomar parte en la subasta.

Tarragona 3 de Julio de 1903.—Gabriel Cuervo.

Núm. 2388

GUARDIA CIVIL

17.º TERCIO

El día 28 del actual y á las 9 horas, tendrá lugar en la casa cuartel de esta capital la venta en pública subasta de un caballo, propiedad del fondo de Remonta de este Instituto, que ha resultado inútil para el servicio del mismo.

Tarragona 5 de Julio de 1903.—El Coronel Subr., José López Deroca.

Núm. 2389

CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA

ESTADO MAYOR

Hay un membrete que dice: «Capitanía General de Castilla la Nueva.—Estado Mayor.—Orden general del día 22 de Junio de 1903 en Madrid.—D. José Villar y Villate, Coronel del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército, se halla instruyendo, por disposición del Excmo. Sr. Capitán General, y cumplimentando una Real orden de 16 del actual, el proceso prevenido en la ley de 18 de Mayo de 1862 á favor del segundo Teniente de Infantería fallecido D. Eduardo Borges Fe para optar á la cruz de San Fernando por el mérito que contrajo en la acción que tuvo lugar entre Jijotea y Esperanza (Cuba), el día 2 de Febrero de 1896.—Si algún individuo de la misma clase ó superior á la del interesado tuviere que exponer en favor ó en contra del derecho que cree asistírle, podrá hacerlo presentándose á dicho Sr. Juez por escrito, bajo su palabra de honor, ó según corresponda á su clase, dentro del término preciso de treinta días, contados desde la fecha.—Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este día para conocimiento y cumplimiento.—Ru-

bricado.—El General Jefe de Estado Mayor.—Maximo Ramos.—Rubricado.—Hay un sello que dice:—Capitanía General de Castilla la Nueva.—Estado Mayor.—Es copia.—El General Jefe de Estado Mayor, Juan D. Zamora.»

Tarragona 4 de Julio de 1903.—Lo que de orden de S. E. se comunica en la de la plaza de hoy para su publicidad y efectos.—El Teniente Coronel Jefe de Estado Mayor, Juan Cantón-Salazar.—Comunicada.—El Capitán Sargento Mayor, Isidoro Domínguez.

Núm. 2390

EDICTO

Impuesto de guardería rural y reparación y conservación de caminos vecinales.—Primer, segundo, tercero y cuarto trimestre de 1902 y atrasos.

Don Manuel Menach Marsá, Agente recaudador auxiliar de los arbitrios municipales de esta ciudad,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentra comprendido D. Pedro Fabregat Colomé, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento del mismo que con fecha 30 de Junio próximo pasado dicté la siguiente

«Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto, al deudor incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el

presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de la cédula de notificación, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Rojas 2 de Julio de 1903.—Manuel Menach.

Núm. 2391

EDICTO

Don José M.^a Tomás, Recaudador Auxiliar de contribuciones de la primera zona de Montblanch,

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que instruyo contra los herederos de D. Francisco Pamies Vallverdú por débitos á las contribuciones rústica y urbana del primer y segundo semestre de 1902 y primer semestre de 1903, y por el débito total de 8.30 pesetas, he dictado con fecha 30 de Junio último la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.—Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Y desconociéndose en esta localidad á los mencionados herederos, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 142 de la vigente instrucción, se publica el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de quienes interesen.

Rojas 2 de Julio de 1903.—José M.^a Tomás.

Núm. 2392

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCAS Contribución urbana.—Primer trimestre de 1903.

Don Mateo Cavallé Ferraté, Agente recaudador de la Hacienda en la segunda zona de Falset.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto correspondientes al primer trimestre de 1903, se encuentran comprendidos los contribuyentes que á continuación se relacionan, á los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, á fin de que llegue á conocimiento de los mismos que con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enagenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 18 de Julio de 1903, á las ocho, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia á los deudores y á los acreedores hipoteca-

rios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, en el *Boletín oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*»

Núm. 321.—Débito 77.20 pesetas.—José Vernet Casull ó sus herederos.—Una casa sita en el pueblo de Masroig, calle Mayor, núm. 95, 475 pesetas.

Así, pues, conforme á los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Masroig 4 de Julio de 1903.—Mateo Cavallé.

Núm. 2393

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Horta

Hallándose vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa, dotada con el sueldo anual de 400 pesetas, pagaderas por trimestres vencidos, se anuncia en el *Boletín oficial* de la provincia su provisión á fin de que los aspirantes á la misma presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento sus solicitudes documentadas dentro del término de treinta días, transcurrido dicho plazo no se dará curso á ninguna de ellas.

Horta 30 de Junio de 1903.—El Alcalde, Tomás Terrats.

Núm. 2394

Hallándose vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 200 pesetas, pagaderas por trimestres vencidos, se anuncia en el *Boletín oficial* de la provincia su provisión á fin de que los aspirantes á la misma presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento sus solicitudes documentadas dentro del término de treinta días, transcurrido dicho plazo no se dará curso á ninguna de ellas.

Horta 30 de Junio de 1903.—El Alcalde, Tomás Terrats.

Núm. 2395

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ribarroja

Confeccionado el repartimiento para guardas de campo de este distrito municipal y corriente año, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, para que los contribuyentes puedan examinarlo y en su caso producir las reclamaciones que crean justas.

Ribarroja 3 de Julio de 1903.—El Alcalde, Juan Aresté.

Núm. 2396

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Blancafort

Terminado el apéndice al amillaramiento sobre altas y bajas en la riqueza territorial, pecuaria y urbana de este término municipal formado para el próximo año de 1904, se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, para que los contribuyentes interesados puedan examinarlo y reproducir las reclamaciones que juzguen oportunas durante dicho plazo, pues finido que sea no se admitirá ninguna.

Blancafort 30 de Junio de 1903.—El Alcalde, Juan Sanahuja.

Núm. 2397

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BARCELONA

Don Magín Plá y Soler, Relator Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Barcelona, con la categoría y consideración de Magistrado de Audiencia provincial, Certifico: Que en los autos de me-

nor cuantía seguidos por la «Sociedad Requena é hijos», contra D. Mariano del Carmelo Roig, se dictó por la Sala primera de lo civil de esta Audiencia, la sentencia que en su cabecera y parte dispositiva es del tenor siguiente:

«S. S.—D. Ambrosio Tapia, Presidente.—D. Francisco Dechent.—Don Fermín Ximénez.—D. José Gomis.—D. Nicolás de Otto.—Barcelona diez de Junio de mil novecientos tres. En los autos de juicio declarativo de menor cuantía que procedentes del Juzgado de primera instancia de Tarragona ante esta Sala primera de lo civil han pendido y penden entre partes de la «Sociedad Requena é hijos» domiciliada en dicha ciudad y representada por su incomparecencia por los Estrados de este Superior Tribunal y D. Mariano del Carmelo Roig y Roqué, del comercio, vecino de Villafraanca del Panadés, representado por el Procurador D. Narciso Oller y dirigido por el Letrado D. Alejandro Barbano, en virtud de apelación interpuesta por dicho Roig contra la sentencia que en nueve de Febrero del corriente año dictó el Juez de primera instancia del expresado partido, por la cual dijo: Fallo: Que declarando que el demandado es responsable de los daños y perjuicios ocasionados á la razón social demandante por no haber cumplido el contrato de compra-venta de treinta bocoyes de alcohol destilado vino de treinta y nueve grados Cartier sin casco, pago al contado en esta ciudad, y que dichos daños y perjuicios se fijan en diez pesetas por hectolitro, debo condenar y condeno al propio demandado D. Mariano del Carmelo Roig Roqué á que dentro el término de diez días pague á dicha razón social demandante «Requena é hijos» la suma de mil ochocientas cincuenta y tres pesetas y sus intereses á razón del cinco por ciento anual, á contar desde nueve de Agosto último, imponiéndole asimismo el pago de todas las costas.—Aceptando, etc.—

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, sin hacer especial declaración sobre las costas por no haber comparecido más que el apelante. Devuélvanse los autos al Juzgado de que proceden con certificación de la presente y de la tasación de costas que para su caso se practique para su ejecución y cumplimiento. Así por esta sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona, á menos que alguna de las partes solicitara se notifique personalmente á la «Sociedad Requena é hijos», así la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio Tapia y Gil.—Francisco Dechent.—Fermín Ximénez.—José Gomis.—Nicolás de Otto.»

Barcelona diez de Junio de mil novecientos tres.—Leída y publicada la precedente sentencia por el Sr. Magistrado Ponente en la audiencia del día de hoy, de que certifico.—Ante mí, Magín Plá y Soler.

Y para que conste y tenga efecto su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona, libro la presente en Barcelona á veinte y cinco de Junio de mil novecientos tres.—Ante mí, Magín Plá y Soler.

Asimismo certifico que la parte de D. Mariano del Carmelo Roig, única comparecida en esta instancia, ha litigado en forma de pobre.—Plá.

En méritos de los autos de juicio ejecutivo seguidos en el Juzgado de

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2398
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN
En méritos de los autos de juicio ejecutivo seguidos en el Juzgado de

primera instancia de este partido, en el año mil ochocientos ochenta y uno, por D.^a Teresa Juanpera Ferrer, como madre y legítima administradora de los bienes de su hija menor Carmen Sausalvadó Juanpera, contra los consortes D. Ramón Nogués Jordana y D.^a Teresa Pi Domenech, y á cha veinte y dos de Mayo último, por el Procurador D. Juan Ardevol, en nombre de D.^a Edelmira Sans Tasi, como madre y legal representante del menor José Banús Sans, se ha dictado la providencia del tenor siguiente:

«PROVIDENCIA

Juez Sr. Vélez.—Reus cuatro de Julio de mil novecientos tres.—Proveyendo el escrito del Procurador Ardevol, fecha veinte y dos de Mayo último, únase el mismo á los autos desarchivados, con los documentos producidos. A lo principal como se pide, á cuyo efecto se decreta la cancelación de las hipotecas de referencia, librándose para ello oportuno exhorto al Juzgado de Tarragona, una vez adquiriera carácter ejecutorio esta providencia, la cual se notificará á la parte ejecutante por medio de edictos, en atención á hallarse la misma en ignorado paradero y á haber fallecido su Procurador, según así se solicita también en el otro sí de dicho escrito.—Lo mandó y firma S. S.—Vélez.—Ante mí, P. D., Sebastián Montaner.—José Deu.»

En su virtud, se expide la presente para que sirva de notificación en debida forma á la parte ejecutante á los efectos acordados.

Reus cuatro de Julio de mil novecientos tres.—El Escribano, auxiliar, José Deu.

Núm. 2399

EDICTO

Don Juan Amat y Aymar, Juez de instrucción de la presente villa y su partido.

Por el presente en méritos de expediente de exacción de costas, dimanante de la causa que se siguió en este Juzgado contra José Serramiá Porta y otros, se saca á pública subasta las nueve cincuenta y seis avas partes pertenecientes al rematado Serramiá, en las fincas siguientes:

Una pieza de tierra en la partida «Roca del Eura», del término de Maslloréns, de cabida cuatro hectáreas veinte y cinco áreas ochenta y ocho centiáreas; linda por el Norte con Baudilio Batet, Sur con José Galofré, Este con Jaime Serramiá y Oeste con Lorenzo Cabayol. Valoradas las nueve cincuenta y seis avas partes en ochenta pesetas..... 80 pts.

Una casa señalada de número treinta y siete, del barrio de Masarbons, del término de Maslloréns, compuesta de corral, planta baja, un piso y desván, coherizo; lindante Norte Francisco Sendra y Sud, Este y Oeste con calle donde abre puerta. Valoradas las nueve cincuenta y seis avas partes en cuarenta pesetas..... 40 pts.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día siete de Agosto próximo, á las once; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta ha de depositarse el diez por ciento del valor dado á lo que es objeto de subasta y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio tipo de subasta.

Dado en Vendrell á primero de Julio de mil novecientos tres.—Juan Amat.—Por M. de S. S., Santiago Viscarri.

Imprenta Sucesores de J. A. Nel-10

imponer al Ayuntamiento la multa máxima que autoriza la ley Municipal por haber dejado de cumplir esta formalidad, que ha hecho precisa la práctica de varias diligencias para identificar el mozo interesado.

En virtud de las pruebas practicadas y del estado en que se encuentran sus respectivos expedientes, fueron exceptuados del servicio activo con arreglo al art. 87 de la ley:

- Celestino Parellata Solé, núm. 2 de Conesa, caso 1.º
- Adriano Mercadé Ribé, núm. 31 de Reus, id. 1.º
- Mariano Puig-gros García, núm. 9 de Ribarroja, id. 1.º
- Agustín Pallejá Espasa, núm. 35 de Tarragona, id. 2.º
- Pedro Rovira Adserías, núm. 6 de Vilabella, id. 10
- Constancio Labora Guà, núm. 2 de Vilallonga, id. 1.º
- y Francisco Andreu Murro, núm. 10 de Vilarrodona, id. 1.º

Fueron declarados soldados:

- Jaime Tolosa Escofet, núm. 7 de Bellve, y José Mercadé Badia, núm. 10 de Valls, por haber sido conceptuados inútiles después de su observación.
- Miguel Boronat Rull, núm. 3 de Salomó, por no haberse justificado la pobreza de su padre, sexagenario.
- Vicente Caples Biosca, núm. 2 de San Carlos, por no haber justificado como se le exigió la excepción 11.ª del art. 87 que tenía alegada.
- X. José Rosell Terraseta, núm. 130 de Valls, por no haber probado tampoco su excepción.

Obtuvieron un plazo hasta el día 29 de los corrientes:

- José Ferrando Solé, núm. 7 de Salomó, para justificar el estado civil de su madre viuda.
- X. Rafael Latorre Dalmau, núm. 9 de Vallmoll, para presentarse á ser tallado.
- Se acordó señalar el sábado 20 de Junio próximo, para que se presenten á ser reconocidos, toda vez que justifican hallarse hoy enfermos, Juan Torres Liabería, número 10 de Alforja, y Ramón Badia Gabriel, núm. 17 de Benifallet.

A pesar de las razones expuestas por los Ayuntamientos de Cherta, Figuera y Tortosa, se declaró no haber lugar á levantar las multas que les fueron impuestas el día 12 de los corrientes por no haberse presentado Comisionado.

Reemplazo de 1902

Antónino Soler Sans, núm. 3 de Querol, fué declarado soldado por cuanto su hermano Ramón se encuentra en situación de licencia ilimitada.

Juan Roca Aragonés, núm. 14 de Vinebre, fué exceptuado como hijo único de viuda pobre.

Reemplazo de 1899

La Comisión quedó enterada de que Francisco Garcia Medina, núm. 18 de Tortosa, prófugo, indultado, ha sido medido, reconocido y declarado soldado, como así deberá ponerse en conocimiento del Sr. Coronel de la zona en contestación á su escrito de 24 de Abril próximo pasado.

No habiendo más asuntos pendientes, se levantó la sesión á las doce del día 12 (Aprobada en la del día 29). — El Secretario, Tomás Larráz.

hida, vistos los artículos 149 y demás concurrentes de la ley y las Reales órdenes de 28 de Enero y 17 de Abril próximo pasado, se acordó desestimar la excepción utilizada, y como quiera que existe disconformidad con el parecer del Jefe instructor, se acordó dar al expediente la tramitación que determina el art. 80 del reglamento.

Y habiendo habido más asuntos de que tratar, se levantó la sesión á las doce y cinco minutos.

El Secretario, Tomás Larráz.

SESION DEL LUNES 8 DE JUNIO DE 1903

Presidencia del Sr. Coronel de la zona

Abierta á las diez en punto, concurriendo los Sres. Vicepresidente, Aguirre, Egua, Martínez, Saavedra y Cuchif, y habiendo excusado su asistencia el Diputado de turno D. Juan Figueras, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Reemplazo de 1902

Por haber resultado inútiles después de su observación, fueron excluidos temporalmente del servicio militar con arreglo al art. 88 de la vigente ley de Reclutamiento: Miguel Solé Pelejá, núm. 7 de Marsá, y José Carceller Subirats, núm. 12 de Mas de Barberáns. Emitió Boronat Canals, núm. 1 de Salomó, y Jacinto Cugat Carles, núm. 65 de Tortosa.

Dé la misma procedencia y conceptuados útiles fueron declarados soldados: Ramón Elobera Garreta y José Serra Mallorqui, números 34 y 95 de Valls.

La Comisión quedó enterada de que por el Alcalde de Figuera ha sido satisfecha la multa que se le impuso en sesión del 12 de Mayo. Como quiera que los Alcaldes de Albiol, Ceballá, Marsá, Perelló y Querol, se declaró no haber lugar á condonarles las multas con que fueron corregidos por deficiencias en el servicio.

Como quiera que los Alcaldes de Alforja, Ceballá, Cherta, Mas de Barberáns, Montbrío de Tarragona, Perelló, Tortosa, Albiñana, Alcover, Querol, Vilarrodona y Marsá no han satisfecho las multas con que fueron corregidos en 12, 14 y 22 de Mayo próximo pasado, se acordó decirlo así al Sr. Gobernador para que se sirva requerir el auxilio de la Autoridad judicial á fin de que dicha penalidad se haga efectiva cual corresponde y es debido.

Visto el recurso de alzada interpuesto por José Caballé contra el acuerdo del 12 de Mayo por el que se declaró soldado condicional á José Juanpere Dulset, se acordó unir al mismo los documentos correspondientes y con los oportunos informes elevarlo á la Superioridad en cumplimiento de cuanto disponen los artículos contenidos en el capítulo 14 de la ley de Reclutamiento.

SESION DEL VIERNES 29 DE MAYO DE 1903

Presidencia del Sr. Coronel de la zona

Abierta á las nueve de la mañana, concurriendo los Sres. Vicepresidente, Aguirre, Eguía, Martinez, Saavedra y Cuchi, fué leída y aprobada el acta de la anterior y se procedió al despacho del día en la forma siguiente:

Reemplazo de 1903

ALCOVER.—Justificada en debida forma la imposibilidad en que se encuentra el padre de Salvador Ollé Rius, núm. 7, de trasladarse á esta capital al objeto de ser reconocido, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 125 del Reglamento, se acordó delegar el reconocimiento facultativo en dos Médicos de la misma localidad que designará el Alcalde, debiendo dar cuenta del resultado antes del día 15 de Junio próximo.

A pesar de las razones expuestas por el Alcalde de Alcover en su comunicación fecha 22 de los corrientes, se declaró no haber lugar á levantarle la multa que se le impuso en la sesión del día 14.

CARFELL.—Visto el recurso de alzada interpuesto por Andrés Vidal Rovirosa, número 4, contra el fallo dictado el día 5 de los corrientes declarándole soldado, se acordó elevarlo á la Superioridad con los documentos é informes que exige la ley en su art. 136.

CHERRA.—Vista la documentación recibida del Consulado de España en Rosario de Santa Fe (República Argentina), se acordó declarar soldado á José A. Lamolla Falcó, sorteado con el núm. 29.

HORRA.—También fué declarado soldado Eduardo Telesforo Eiola, núm. 17, de quien se certifica hallarse sirviendo como voluntario en el Regimiento Infantería de Almansa, núm. 18.

REUS.—En virtud de lo informado por la Alcaldía con fecha del 27, se acordó aplazar hasta el día 15 de Junio próximo el fallo de la excepción utilizada por José Seban Seguí, sorteado con el núm. 166.

RUDONS.—Visto el recurso de alzada interpuesto por José Caparó Coll, núm. 10, contra el fallo dictado el día 14 por el que se le declaró soldado, se acordó unir al mismo la documentación necesaria y elevarlo á la Superioridad para la resolución definitiva que corresponda.

SALOMÓ.—José Ferrando Solé, núm. 7, fué exceptuado de activo con arreglo al caso 2.º del art. 87 por haber probado que es hijo único de viuda pobre.

VALLMOLL.—Medido Rafael Latorre Dalman, núm. 9, alcanzó la talla legal, y en su consecuencia obtuvo un plazo hasta el día 15 de Junio próximo para presentar el expediente justificativo de la excepción legal que tenía presentada, debiendo también comparecer su padre para ser reconocido.

VIASECA.—Eusebio Casas Vidal, núm. 9, fué exceptuado de activo como hijo único de viuda pobre. Juan Monserrat March, núm. 16, fué también exceptuado como hijo único de padre pobre é impedido. Y en vista de los certificados de talla y reconocimiento remitidos por los respectivos Consulados, se declaró soldados á Laureano Martí Casas y á Antonio Alvara Morell, sorteados con los números 12 y 27 en Viaseca.

Reemplazo de 1902

ALBIOL.—Miguel Gasull Fíllol, núm. 1, fué otra vez exceptuado como hijo único de padre pobre é impedido.

BRAFIM.—Juan Domingo Ferré, núm. 3, fué también exceptuado por haberse sobrenido la circunstancia de ser hijo único de padre pobre sexagenario.

CARRA.—Se acordó devolver á la Autoridad militar remitente el expediente de excepción sobrenvenida á Ramón Miró Ferré, núm. 1, al objeto de que por el Juez instructor se cumpliera cuando preceptúan las Reales órdenes de 28 de Enero y 17 de Abril últimos.

TIYSA.—Francisco Domenech Pagés, núm. 3, resulta hijo único de viuda pobre y en tal concepto se le declara soldado condicional por excepción modificada.

TORREDEBARNA.—José Canals Creus, núm. 3, fué excluido temporalmente por inútil.

TORROSA.—Visto el expediente de excepción sobrenvenida á José Arasa Estrada, núm. 68, por haber cumplido su padre la edad sexagenaria, y como quiera que el recurrente tiene tres hermanos mayores casados, habiendo contraído matrimonio el llamado Eusebio el día 20 de Diciembre último, fecha posterior al ingreso del exceptuante en Caja, se acordó desestimar su pretensión con arreglo al caso 1.º de la circular de 28 de Enero próximo pasado.

Reemplazo de 1901

BENISANET.—Habiendo justificado que el padre de Pedro Ripoll Escoda, núm. 14, está impedido para trasladarse á esta capital, por lo cual se dispuso que fuera reconocido en su propio domicilio, como así lo ha sido con las formalidades que exige el art. 125 de la ley, y considerando que ha sido conceptuado impedido para el trabajo, se acordó declarar á su citado hijo el núm. 14 soldado condicional.

CHERRA.—Por no haberse justificado todavía el fallecimiento de Augusto Beltri Pujol, núm. 20, se acordó reclamar directamente su partida de defunción al Juzgado municipal de Caralt, en la provincia de Girona, donde su fallecimiento tuvo lugar, según noticias de la Alcaldía.

MORA.—Como quiera que los números 1 y 6, Sebastián Perpiñá Anguera y Rosali Serrás Sancho, no se han presentado para ser reconocidos, alegando y justificando hallarse enfermos, se acordó concederles un último plazo hasta el día 20 de Junio próximo para que comparezcan con el objeto expresado.

VITABELLA.—Visto el expediente de excepción sobrenvenida á José Sardá Armengol, sorteado con el núm. 7, por ser hijo único de padre pobre y sexagenario con hermano impedido; resultando que utilizó su derecho en el día de la clasificación, y que por no haberlo probado el Ayuntamiento le declaró soldado, de cuyo fallo no apeló el recurrente; considerando, en su virtud, que aquélla no reviste el carácter de sobre-